LEY DEL EMBLEMA DEL ESTADO

MARCO ANTONIO MUÑOZ T., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido expedir la siguiente

LEY:

"NUMERO 92. La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en nombre del pueblo, expide la siguiente Ley:

Artículo Único. Se adopta como emblema del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, el blasón que se insertará enseguida y cuyos caracteres heráldicos son los siguientes: "Un escudo cortado, la parte de arriba en campo sínople y una torre de oro surmontada de una cruz latina en gules, y en sable y centro de ella la palabra Vera, y en la de abajo en campo azur las columnas del Plus Ultra, divisa que en la época se concedió a la Villa de Veracruz como un alto honor; el escudo está orlado con trece estrellas de azur en campo de oro, y el todo se encuentra en fondo de una ornamentación con sus volutas y dos guirnaldas floridas entrecruzadas".

TRANSITORIO.

Artículo Único. La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la "Gaceta Oficial" del Estado.

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Legislatura, en la Ciudad de Jalapa-Enríquez (sic), a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- Rafael Escalera Mortera, Diputado Presidente.- Jorge Gutiérrez M., Diputado Secretario".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Jalapa-Enríquez (sic), a 11 de octubre de 1954.- Lic. MARCO ANTONIO MUÑOZ T.- El Secretario de Gobierno, Lic. y Dip. GERMAN FERNÁNDEZ GAMUNDI.